



Sesión Extraordinaria 05/2022

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO**

En uso de la voz, Sonia Gómez Silva, Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en funciones de Presidenta del Comité manifiesta: Siendo las 12:00 doce horas del día 17 diecisiete de junio del año 2022 dos mil veintidós, en el edificio sede de este Honorable Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, ubicado en López Cotilla 1527, colonia Americana, del municipio de Guadalajara, Jalisco, acorde a lo previsto por el artículo 29 párrafo 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, damos inicio con la **Quinta Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia. -----

En uso de la voz, César Octavio Magallanes Escalera, Secretario del Comité y *Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales*, manifiesta: "**Se hace constar la asistencia**, de la *Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley con funciones de Presidenta de este Comité, del integrante y Jefe de Oficina del Órgano Interno de Control, de la integrante y Jefa de Departamento de Planeación en su calidad de Titular del Área Coordinadora de Archivos del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.* -----

En uso de la voz, Sonia Gómez Silva, Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en funciones de Presidenta del Comité, manifiesta: "*Toda vez que nos encontramos presentes la totalidad de los integrantes del Comité, se declara la existencia de quórum legal para sesionar válidamente, e instalada la presente Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia en la cual, todos los acuerdos que se tomen tendrán plena validez legal.*" -----

En uso de la voz, César Octavio Magallanes Escalera, manifiesta: *Verificada la existencia de quórum suficiente para el legal desarrollo de la sesión, según lo dispone el párrafo 2, del artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se somete a la consideración de los presentes el orden del día propuesto en la convocatoria circulada con antelación, el cual consta de los siguientes puntos:*

**ORDEN DEL DÍA**

1. Verificación de Quórum.
2. Aprobación del orden de día.
3. Clasificación de información relativa al expediente con número TEEJ-INFO-081/2022.

Laura Alferez Castro

En uso de la voz, Sonia Gómez Silva, Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en funciones de Presidenta del Comité, manifiesta: "*Se solicita su votación en relación a la aprobación del orden del día*" - - - - -

En uso de la voz, Óscar Fernando Anaya Pérez, Jefe de Oficina del Órgano Interno de Control, en funciones e integrante del Comité, señala "*A favor*". - - - - -

En uso de la voz, *Laura Alférez Castro*, Jefa de Departamento de Planeación en su calidad de Titular del Área Coordinadora de Archivos del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en funciones e integrante del Comité, señala "*A favor*". - - - - -

En uso de la voz, Sonia Gómez Silva, Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en funciones de Presidenta del Comité, expresa: "*A favor*". - - - - -

En uso de la voz, César Octavio Magallanes Escalera, Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales, en funciones de Secretario del Comité, señala: "*A favor*". - - - - -

En virtud de lo anterior, hace uso de la voz, el Secretario del Comité, César Octavio Magallanes Escalera, quien manifiesta: "*Se hace constar que se aprueba por unanimidad de votos el orden del día*". - - - - -

Continuando con la presente sesión y a fin de desahogar el **PUNTO TERCERO** del orden del día, César Octavio Magallanes Escalera informa lo siguiente:

Les comunico que en consecuencia de la solicitud de información pública presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia y dirigida a este Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, identificada con el número de expediente administrativo **TEEJ-INFO-081/2022**, mediante la cual, se solicitan copias simples de los nombramientos otorgados a secretarios relatores correspondientes al año 2022. - - - - -

Por lo que la Secretaria General de Acuerdos solicitó a este Comité de Transparencia su intervención, por contener lo solicitado datos personales, que en su caso deban clasificarse como confidenciales, lo anterior, atendiendo a lo que establece el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y sobre la base de los siguientes razonamientos:

La parte solicitante requiere copias simples de los nombramientos otorgados a secretarios relatores correspondientes al año 2022, por lo que la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales realizó las gestiones internas necesarias para proporcionar dicha información, en razón de lo anterior, la Secretaría General de Acuerdos

Laura Alférez Castro

de este Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, dio contestación mediante el oficio SGTE-360/2022, mismo que refiere que su respuesta que la información solicitada contiene datos personales que deben ser protegidos siendo: La nacionalidad, edad, sexo, estado civil, domicilio, R.F.C., C.U.R.P.-----

Es por lo que la solicitud de clasificación de confidencialidad es en lo relativo a los datos personales contenidos en los documentos mencionados con antelación, siendo: La nacionalidad, edad, sexo, estado civil, domicilio, R.F.C, C.U.R.P, como parte de la información solicitada.-----

De acuerdo a lo anterior, los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios los contemplan como datos identificativos y Datos Laborales como se transcribe a continuación:

*QUINCUAGÉSIMO OCTAVO: Para efectos de los presentes lineamientos, los datos personales que contengan el Sistema de información confidencial, se clasificarán, de manera enunciativa, más no limitativa, de acuerdo a las siguientes categorías:*

*I. Datos identificativos: El nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Elector, Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía y demás análogos.*

*II. . .*

*III. . .*

*IV. . .*

*V. Datos Laborales: Documentos de reclutamiento y selección, nombramiento, incidencia, capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, solicitud de empleo, hoja de servicio y demás análogos.*

En cuanto a la fundamentación en las diversas disposiciones legales sobre la información confidencial que contiene datos personales, las leyes federales y estatales establecen lo siguiente:

Se desprende que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, contempla que se debe considerar información confidencial la que contenga datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, a la que solo tendrá acceso su titular; asimismo, cabe señalar que la clasificación de confidencialidad no estará sujeta a temporalidad alguna, lo cual reitera la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

*"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable."*

Laura Alpérez Castro

*"Artículo 113. Se considera información confidencial:*

*1. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello."*

*"Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*

*Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:*

*1. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;*

*La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello."*

En ese sentido, con base en el numeral Cuadragésimo Octavo de los Lineamientos Generales federales, los documentos y expedientes clasificados como confidenciales solo podrán ser comunicados a terceros, siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento de la persona titular. Por lo tanto, existe una imposibilidad de difundir los datos confidenciales contenidos en el oficio de respuesta.-----

En cuanto a las disposiciones estatales, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios establece lo siguiente:

*"Artículo 20. Información Confidencial - Derecho y características*

- 1. Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.*
- 2. Nadie podrá ser obligado a proporcionar información referente a sus datos sensibles o aquella que pudiera propiciar expresión de discriminación e intolerancia sobre su persona, honor, reputación y dignidad, salvo que la información sea estrictamente necesaria para proteger su vida y seguridad personal o lo prevea alguna disposición legal.*

*Artículo 21. Información confidencial - Catálogo*

*1. Es información confidencial:*

- 1. Los datos personales de una persona física identificada o identificable, en los términos de la legislación estatal en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;"*

De la misma manera con base en el numeral Vigésimo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Los datos

Laura Alferez Castro



personales son irrenunciables, intransferibles e indelegables, por lo que no podrán transmitirse salvo disposición legal o cuando medie el consentimiento del titular y dicha obligación subsistirá aún después de finalizada la relación entre el ente público con el titular de los datos personales, así como después de finalizada la relación laboral entre el ente público y el responsable del sistema de información confidencial o los usuarios. - - - - -

Por consiguiente, este Órgano Colegiado considera procedente poner a consideración de todos los integrantes, la confidencialidad de los datos personales incluidos en los documentos descritos en el oficio SGTE-360/2022 siendo los contenidos en los nombramientos solicitados, según los argumentos desarrollados por la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales y a solicitud de la Secretaría General de Acuerdos de este Sujeto Obligado, tomando en cuenta la normativa y los lineamientos aplicables que de los mismos se desprenden, así como con fundamento en los artículos 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales, artículos 3 párrafo 2. Fracción II, inciso a), 20 párrafo 1, 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 2, párrafo 1 fracción III, 3 párrafo 1, fracción IX, 87 párrafo 1, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. - - -

En caso de aprobarse lo anterior, deberá elaborarse la versión pública correspondiente de los documentos descritos en el oficio SGTE-360/2022 correspondientes a los nombramientos solicitados, en la que se testen los datos enunciados como confidenciales, para lo cual, la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales de este Tribunal Electoral del Estado de Jalisco deberá atender lo previsto en el capítulo IX de los Lineamientos Generales, los cuales ordenan que, cuando el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopiarse y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados, debiendo anotar al lado del texto omitido, una referencia numérica de los datos clasificados y la leyenda de clasificación, todo de manera manual. - - - - -

De la misma manera y en caso de aprobarse ello, para la eventual digitalización de los documentos aludidos, deberá crearse un archivo electrónico de cada uno, para que sobre el mismo se elabore la versión pública, eliminando las partes o secciones clasificadas, acto seguido, en la parte donde se hubiese ubicado el texto eliminado, deberá insertarse un cuadro de texto en color gris, distinto al utilizado en el resto del documento con la palabra "Eliminado", el tipo de dato o información cancelado y señalarse si la omisión es una palabra, renglón o párrafo, acompañado de la leyenda de clasificación, lo que significa que es labor sistematizada, asimismo y en caso de ser conveniente, podrán hacer uso del programa test data generador de versiones públicas autorizado por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, para la generación de dichas versiones. - - - - -

Laura Alpérez Castro

Por lo anteriormente expuesto, Sonia Gómez Silva, Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en funciones de Presidenta pregunta a los integrantes de este Comité de Transparencia si tienen alguna intervención, manifestando cada uno de ellos que no requieren intervención alguna.-----

En razón a ello, Sonia Gómez Silva, Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en funciones de Presidenta del Comité, manifiesta: "Se solicita su votación en relación a este punto del orden del día".-----

En uso de la voz, Óscar Fernando Anaya Pérez, Jefe de Oficina del Órgano Interno de Control, en funciones de integrante del Comité, señala: "A favor".-----

En uso de la voz, Laura Alférez Castro, Jefa de Departamento de Planeación en su calidad de Titular del Área Coordinadora de Archivos del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en funciones de integrante del Comité, señala: "A favor".-----

En uso de la voz, Sonia Gómez Silva, Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en funciones de Presidenta del Comité, en funciones de Presidente del Comité, expresa: "A favor".-----

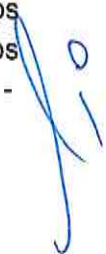
En uso de la voz, César Octavio Magallanes Escalera, Jefe de Oficina de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales, en funciones de Secretario del Comité, señala: "A favor".-----

**En consecuencia, ESTE COMITÉ ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**Primero.** Se aprueba la propuesta de proteger la información clasificada como información confidencial que obra en los documentos descritos en el oficio SGTE-360/2022 correspondientes a los nombramientos solicitados vía Plataforma Nacional de Transparencia dentro del folio: 140279522000055, lo anterior, en atención a los argumentos presentados por la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales, con base a la solicitud de la Secretaría General de Acuerdos, ambos del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y de conformidad a lo establecido por el numeral 21 párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.-----

**Segundo.** Se aprueba la elaboración de las versiones públicas digitalizadas correspondientes, en los términos señalados en la presente acta y de acuerdo al numeral 19 párrafo 3 de la citada Ley, protegiendo únicamente los datos personales, eliminando las partes o secciones clasificadas como confidenciales, contenidos en los documentos descritos en el oficio SGTE-360/2022 correspondientes a los nombramientos solicitados vía Plataforma Nacional de Transparencia dentro del folio: 140279522000055.-----

Laura Alférez Castro



En ese sentido al no existir más asuntos que tratar, se da por terminada la presente sesión a las 12:35 doce horas con treinta y cinco minutos del día 17 diecisiete de junio del año 2022 dos mil veintidós, firmando al calce y al margen para debida constancia los que en ella intervinieron. -----



**SONIA GÓMEZ SILVA**

Secretaria General del Acuerdos por Ministerio de Ley del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y Presidenta del Comité de Transparencia.

**CÉSAR OCTAVIO MAGALLANES ESCALERA**

Jefe de Oficina de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y Secretario del Comité de Transparencia.



**ÓSCAR FERNANDO ANAYA PÉREZ**

Jefe de Oficina del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco e Integrante del Comité de Transparencia.

Laura Alférez Castro  
**LAURA ALFÉREZ CASTRO**

Jefa de Departamento de Planeación del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco e Integrante del Comité de Transparencia.